

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00149 00
Demandante	Luis Enrique Giraldo Aguirre y otros
Demandados	Luis Fernando Arboleda Muñoz y otros
Auto Sustanciación Nro.	643
Asunto	Dispone levantar medida cautelar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Posterior a la emisión del auto que dispuso la fijación de caución de cara a atender la petición elevada por el extremo demandado para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el litigio, cumplió la mandataria judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con la presentación de una póliza de seguro por valor de ochocientos millones ochocientos mil pesos (\$800.800.000.00), visible en el folio 4 del archivo 16 del cuaderno de medidas cautelares.

Dado que con esa garantía es suficiente para atender la petición inicial de levantamiento de cautelas a la luz de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 597 del CGP, se dispone en esta oportunidad ordenar el levantamiento de la cautela de inscripción de demanda decretada por este Despacho en auto de fecha 21 de junio de 2021, respecto del vehículo de placas WBF-148 de propiedad del Gerardo Rodríguez Cartagena con CC. 71.795.294, registrado en la secretaria de Movilidad de Manizales. Oficiése a la respectiva autoridad para que proceda de conformidad.

En igual sentido, disponer el levantamiento de las medias cautelares decretadas en auto del pasado 16 de junio de 2022, en relación con los dineros depositados en las cuentas bancarias de propiedad de la entidad EMPRESA ARAUCA S.A., con Nit. 890.800.256-0, relacionadas a continuación: Cuenta bancaria No. 100000322 Ahorros – Banco Davivienda, Cuenta bancaria No. 428315329 Ahorros – Banco de Bogotá, Cuenta bancaria No. 428315451 Ahorros – Banco de Bogotá, Cuenta bancaria No. 428470652 Ahorros – Banco de Bogotá, Cuenta bancaria No. 428516819 Ahorros – Banco de Bogotá. Y de los dineros depositados en las cuentas bancarias de propiedad de la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con Nit. 860028415-5, relacionadas a continuación: Cuenta bancaria No. 452617869 Ahorros – Bancolombia, Cuenta bancaria No. 202353001 Ahorros – Bancoomeva, Cuenta bancaria No. 637250622 Ahorros – Banco de Bogotá, Cuenta bancaria No. 010054634 Ahorros – Crediservir, Cuenta bancaria No. 025000422 Ahorros – Bancolombia. Oficiése a las respectivas entidades bancarias para que procedan conforme a esta disposición.

Se advierte que, el diligenciamiento de los oficios ordenados, estarán a cargo de la parte demandada quienes lo solicitarán por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se

expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

Finalmente se deja en conocimiento de los extremos litigiosos las respuestas de los oficios números 236 y 235 que se consultan en los PDF números 14 y 15 del cuaderno de medias cautelares, provenientes de Crediservir y Bancoomeva, respectivamente, cuyo contenido puede consultarse en los siguientes vínculos:

[14Memorial20230626.pdf](#)

[15Memorial20230627.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a35a4a1cf5b16b5b58faee8aa8059afb72d1f019d14ec6e49001419dd0a91df4

Documento generado en 11/07/2023 02:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>